

CONSULTORES POLÍTICOS QUE TRABAJAN PARA CANDIDATOS Y CONSUMIDORES INDEPENDIENTES

Los consultores políticos¹ deben estar al tanto de las posibles violaciones de la campaña que pueden cometer ellos y sus clientes cuando eligen trabajar para candidatos y consumidores independientes de manera simultánea.

Trabajar para ambos tipos de clientes puede dar lugar a violaciones de las leyes y las normas por parte de los candidatos, consumidores independientes y consultores. En la orientación a continuación, se proporciona información a los consultores sobre cuándo su trabajo puede provocar problemas para sus clientes y para ellos mismos.



RECORDATORIO

Los candidatos y los consumidores independientes también deben revisar este documento de orientación y confirmar si los consultores que contratan han tomado las medidas necesarias para evitar violaciones financieras de la campaña por realizar actividades no independientes.

¿Por qué trabajar para ambos tipos de clientes es un problema?

La Ciudad de Nueva York tiene reglas específicas que rigen los gastos independientes. Para que un gasto sea realmente independiente de la campaña de un candidato, el candidato y el consumidor independiente no pueden coordinar sus actividades. Cuando un consultor opera en nombre de un candidato y un consumidor independiente, es posible que las actividades del consumidor se consideren no independientes y cualquier costo se atribuiría al candidato como contribución en especie. En estos casos, el doble rol del consultor crea la coordinación. La coordinación no informada puede dar lugar a sanciones por informe indebido o inexacto, y puede hacer que una campaña supere el límite de gasto. Si se considera que el consultor es un agente de la campaña o un consumidor independiente, la Junta puede considerarlo responsable de la totalidad o parte de estas sanciones.

¿Qué dice la norma?

Específicamente para esta orientación, las Normas 6-04(a)(vii) y (viii) establecen que la CFB puede tener en cuenta los siguientes factores al determinar si un gasto es independiente:

(vii) si el candidato, o cualquier otro cargo público o privado ocupado o entidad controlada por el candidato, incluida cualquier agencia, división u oficina del gobierno, ha contratado los servicios profesionales de la persona que realiza el gasto o de un miembro principal o empleado profesional o directivo de la entidad que realiza el gasto, durante el mismo ciclo electoral en el que se hace el gasto; y

(viii) si el candidato y la persona o entidad que realiza el gasto han consultado o se han comunicado con el mismo tercero o terceros, si el candidato sabía o debería haber sabido que la comunicación o relación del candidato con el tercero o terceros informaría o daría lugar a gastos en beneficio del candidato.

¹ Para los fines de esta orientación, un “consultor” incluye a una persona o entidad que establece, mantiene o controla una organización consultora y cada entidad establecida, mantenida o controlada por esa persona o entidad.

¿Qué situaciones casi siempre tendrán como resultado una determinación de no independencia?

Las siguientes situaciones casi siempre resultarán en una determinación de no independencia, a pesar de cualquier barrera de protección u otras salvaguardias que implementen los consultores:

1. **Consultores individuales:** como un consultor individual está necesariamente influenciado por el trabajo que realiza para un consumidor independiente cuando también trabaja para un candidato, todos los gastos realizados por los clientes consumidores independientes de un consultor individual en nombre de uno de sus clientes candidatos o en oposición a uno de los oponentes de su cliente candidato se consideran no independientes.
2. **Organizaciones con un objetivo electoral primario:** cuando un consultor trabaja tanto para un candidato como para un consumidor independiente (uno de cuyos objetivos primarios es promover la nominación o elección de ese candidato o derrotar la nominación o elección de uno o más oponentes de ese candidato), los gastos del consumidor independiente se considerarán no independientes. Esto incluye comités políticos con múltiples candidatos.
3. **Agentes dobles:** cuando la CFB determine que un consultor es agente de un candidato y de un consumidor independiente, también habrá una determinación de no independencia. Esto incluye:
 - * La mayoría de las relaciones con consultores generales y estratégicos, así como cuando el 50 % o más del gasto total de un candidato o de un consumidor independiente se destina a un consultor.
 - * Cuando el consultor actúa en nombre de un cliente, como cuando ayuda a llevar a cabo transacciones o negociaciones comerciales de manera regular.

Asumiendo que las situaciones de arriba no se aplican, ¿cómo pueden los consultores proteger sus operaciones y a sus clientes de la coordinación ilegal?

Los consultores que trabajan para ambos tipos de clientes deben crear una barrera de protección contratando o separando a sus empleados en dos grupos diferentes: (1) empleados que trabajan exclusivamente en asuntos relacionados con el candidato (“asignados al candidato”); y (2) empleados que trabajan exclusivamente en actividades de consumidores independientes (“asignados al GI”).

¿De qué manera un consultor debe separar al personal que trabaja con las cuentas de candidatos versus los consumidores independientes?

Los consultores deben crear una política que prohíba las comunicaciones entre los empleados asignados al candidato y los asignados a GI que estén relacionadas con los planes, estrategias, proyectos, actividades, necesidades, recursos del cliente o cualquier otra información sobre un cliente que no esté disponible para el público general.

Ningún empleado de un consultor debe trabajar en las cuentas de ambos tipos de clientes en el periodo de un año previo a unas elecciones primarias o generales o en el periodo de tres meses previos a unas elecciones especiales.



ALERTA DE CUMPLIMIENTO

Si una empresa u organización consultora **es propiedad de una sola persona, o está controlada o dirigida por ella**, dicha persona debe elegir entre supervisar únicamente el trabajo realizado por los empleados asignados al candidato o únicamente el trabajo realizado por los empleados asignados al GI, en el periodo de un año previo a unas elecciones primarias o generales, o en el periodo de tres meses previos a unas elecciones especiales.

NOTA: Un empleado individual que también es supervisor no puede trabajar con las cuentas del candidato y del GI ni supervisarlas a la vez.

¿Qué salvaguardias adicionales deberían existir?

La política escrita debe indicar que los siguientes tipos de empleados deben trabajar únicamente en cuentas de candidatos:

1. Familiares directos de un candidato que es cliente.
2. Empleados cuyo empleador o supervisor más reciente fue un candidato que es cliente.
3. Empleados que hayan prestado servicios profesionales a la campaña de un candidato que sea cliente (en el plazo de un año desde su contratación por el consultor) o que hayan tenido un cargo directivo o de asesoramiento en la campaña.

Los siguientes tipos de empleados deben trabajar únicamente en cuentas de consumidores independientes:

1. Familiares directos de un consumidor independiente individual o una persona que tenga la propiedad o el control de un consumidor independiente que sea cliente.
2. Empleados cuyo empleador o supervisor más reciente fue un consumidor independiente que es cliente.
3. Empleados que hayan prestado servicios profesionales a un consumidor independiente que sea cliente (en el plazo de un año desde su contratación por el consultor) o que hayan tenido un cargo directivo o de asesoramiento con el consumidor independiente.

Según lo establecido en la [Opinión consultora de la CFB 2009-7](#), “la determinación de si un gasto en particular es independiente o no independiente depende necesariamente de los hechos”. La CFB revisará el contexto de la actividad y las circunstancias específicas para hacer una determinación final, y se recomienda que todos los consultores, candidatos y consumidores independientes consulten directamente a la CFB si tienen alguna pregunta.



CONTÁCTENOS

Los candidatos pueden comunicarse con la Unidad de Servicios para Candidatos al (212) 409-1800 o en CandidateServices@nyccfb.info.

Los consultores o consumidores independientes pueden comunicarse con la Unidad Especial de Cumplimiento al (212) 409-1800 o en Email@nyccfb.info.